



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Cs. Exactas, Físico-Químicas y Naturales

VISTO la Resolución del Consejo Directivo N° 144/2010 que determina la forma de Gobierno de los Departamentos de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución mencionada en el precedentemente establece la necesidad del dictado de normas complementarias que regulen los mecanismos de elección de las Autoridades Unipersonales y Cuerpos Colegiados a nivel de los Departamentos.

Que se cuenta con el despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Consejo Directivo.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

EL CONSEJO DIRECTIVO

DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,

FISICO-QUIMICAS Y NATUARLES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1ro.- Aprobar el Reglamento de Elección de Autoridades Departamentales de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales, ello de acuerdo al Articulado que, como **ANEXO**, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2do.- Derogar las Resolución del Consejo Directivo Nos. 266/99 y toda otra normativa que se contraponga o contrarie lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3ro.- Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

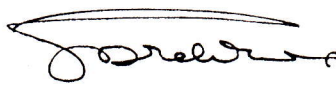
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

RESOLUCION Nro.:

145


Dra. Rosalía CATTANA

Sec.Academica Fac.Cs.Exactas Fco-Qcas y Nat


Dra. Gladys MORI de MORO
Decana Fac.Cs.Exac.Fco-Qcas y Nat



ANEXO

De las ELECCIONES DEPARTAMENTALES

Artículo 1.- La convocatoria a elecciones será realizada por el Consejo Directivo de la Facultad. En la misma se establecerán las fechas para: exhibición de padrones de los tres claustros (Docente, Graduado y Estudiante), modificación de los mismos, presentación de candidatos, impugnaciones, oficialización y emisión del voto.

Artículo 2.- Se conformará una junta electoral constituida por el Director del Departamento y 1 (un) representante por cada uno de los claustros. Los candidatos participantes podrán designar fiscales los que serán incorporados a la Junta Electoral con voz pero sin voto.

Artículo 3.- La votación se realizará en forma secreta y obligatoria. Quienes no cumplan dicho requisito o no presenten justificación de su ausencia, serán incluidos en el régimen de sanciones establecidos por el Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto (Título IX - Régimen Disciplinario - Artículo 194), con excepción de los miembros del padrón de Estudiantes.

Artículo 4.- Los padrones serán confeccionados por el Departamento de acuerdo al siguiente criterio:

4.1 Padrón de Docentes: Será el listado de los docentes efectivos e interinos, que desempeñen funciones en el Departamento. Para todos los casos, se deberá acreditar una antigüedad mínima de seis (6) meses en el Departamento, contando como tal el desempeño de cargos de Ayudantes de Segunda. Estarán habilitados para votar los docentes que se encuentren en uso de licencia, siempre que se hagan presentes en el momento de la votación.

4.2. Padrón de Graduados: Será el listado de los becarios de distintas organizaciones que posean becas anuales y los miembros de la Carrera del Investigador del CONICET, todos ellos con lugar de trabajo en el Departamento respectivo. Además, podrán inscribirse en el padrón, los graduados de las carreras de la Facultad que no trabajen en la misma, quienes votarán en los Departamentos, de acuerdo al detalle establecido en el punto 4.3. para los estudiantes.

4.3. Padrón de Estudiantes: Los padrones de los electores estudiantes serán confeccionados de acuerdo con las Carreras que se cursan en la Facultad, con los mismos requisitos que los exigidos para electores de Consejeros Directivos. Los estudiantes votarán en los Departamentos, de acuerdo al siguiente detalle:



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Cs. Exactas, Físico-Químicas y Naturales

Departamento	Estudiantes de:
QUÍMICA	Licenciatura en Química Profesorado en Química Analista Químico
FÍSICA	Licenciatura en Física Profesorado en Física
MATEMÁTICA	Licenciatura en Matemática Profesorado en Matemática
COMPUTACIÓN	Licenciatura en Ciencias de la Computación Profesorado en Ciencias de la Computación Analista en Computación
GEOLOGÍA	Licenciatura en Geología
CIENCIAS. NATURALES	Licenciatura en Ciencias Biológicas, Profesorado en Ciencias Biológicas,
MICROBIOLOGÍA e INMUNOLOGÍA	Microbiólogos
BIOLOGIA MOLECULAR	Técnicos de Laboratorio

Artículo 5.- Los padrones serán exhibidos durante 5 (cinco) días corridos y todo elector que no figure en el padrón deberá solicitar la inclusión en el mismo en la Secretaría del Departamento correspondiente, acreditando su condición de pertenecer a dicho claustro. Aquel que figure en más de un padrón, deberá optar por uno de ellos.

Artículo 6.- Los candidatos a Consejeros Departamentales por el Claustro Docente deberán ser presentados ante la Junta Electoral en listas conformadas por cuatro docentes efectivos o interinos con sus respectivos suplentes.

Todos los candidatos titulares y suplentes deberán estar incluidos en el padrón y a la vez prestar su conformidad con su firma a la inscripción de sus nombres en la lista. La Junta electoral deberá verificar que los candidatos reúnan las condiciones establecidas por este reglamento para ocupar los cargos para los que son propuestos.



El Director convocará a reunión informativa de los claustros en la que se dará lectura a las reglamentaciones vigentes y se comunicará el plazo para la presentación de las listas de candidatos (claustro docente, claustro graduado) o nominación de candidatos (claustro estudiante) (48 hs. hábiles). En la reunión informativa citada por el Director se comunicará la fecha de convocatoria a posible Asamblea Resolutiva.

Transcurridas las 48 horas, la Junta Electoral dará a conocer las listas de candidatos por el claustro docente habiéndole asignado una letra por orden de presentación; dicha letra permitirá identificar la lista en el momento de la votación.

Las listas de candidatos a Consejeros deberán contener los nombres y apellidos de los candidatos titulares y de sus respectivos suplentes.

En el caso del Consejo Departamental, de no recibirse el número de propuestas necesarias para satisfacer el total de los cargos a cubrir por el Claustro Docente (cuatro docentes titulares y cuatro suplentes), el Director confirmará la realización de la Asamblea Resolutiva para que se complete el número de candidatos faltantes. De la misma manera se procederá para los candidatos a ocupar el cargo de Director.

Para el reconocimiento de listas para Consejeros, éstas deberán estar avaladas con la firma de por lo menos tres integrantes del padrón correspondiente.

Los graduados deberán convocar a asamblea de claustro, para lo que deberá elegirse un Presidente y un Secretario, efectuarán la propuesta y acuerdos para nominar a los candidatos a integrar el Consejo Departamental (1 titular y 1 suplente).

Asimismo los estudiantes, convocados en asamblea de claustro, para lo que deberá elegirse un Presidente y un Secretario, efectuarán la propuesta y acuerdos para nominar a los candidatos a integrar el Consejo Departamental (2 titulares y 2 suplentes)..

Los nombres de los candidatos por el claustro graduado y por el claustro estudiante se darán a conocer en el momento del cierre de la asamblea.

Se confeccionará una sucinta acta en la que se consignarán los nombres de los candidatos nominados, quienes prestarán conformidad con su firma.

Artículo 7.- El Director del Departamento se elegirá por voto directo y secreto entre los candidatos que fueron presentados por escrito ante la Junta Electoral, donde debe constar el nombre del candidato con su firma como indicador de su conformidad con dicha nominación.

Los candidatos a Director del Departamento deberán cumplir con las condiciones del Artículo 8 de la Resolución N° 144/2010 del Consejo Directivo y deberán ser postulados por un mínimo de seis (6) electores los que serán al menos cuatro (4) de ellos del padrón del Claustro Docente.



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Cs. Exactas, Físico-Químicas y Naturales

Artículo 8.- El acto eleccionario se realizará según las siguientes condiciones:

8.1.- En cada Departamento se habilitarán los cuartos oscuros o lugares especialmente designados por las autoridades. Se dispondrán tres (3) urnas, una para cada claustro interviniente en la elección: Docente, Graduado y Estudiante. Cada elector colocará en un mismo sobre, el voto para Director y para sus respectivos representantes al Consejo Departamental.

8.2.- La emisión del voto se realizará según los siguientes modelos:

Modelo de voto para elección de Director de Departamento
(a utilizar por el Claustro Docente)

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICO-QUIMICAS Y NATURALES CLAUSTRO DOCENTE DEPARTAMENTO DE VOTO PARA DIRECTOR LISTA:

Modelo de voto para elección de Director de Departamento
(a utilizar por el Claustro Graduado)

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICO-QUIMICAS Y NATURALES CLAUSTRO GRADUADO DEPARTAMENTO DE VOTO PARA DIRECTOR LISTA:
--



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Cs. Exactas, Físico-Químicas y Naturales

145

Modelo de voto para elección de Director de Departamento
(a utilizar por el Claustro Estudiante)

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICO-QUIMICAS Y NATURALES CLAUSTRO: ESTUDIANTE DEPARTAMENTO DE VOTO PARA DIRECTOR LISTA:.....

Modelo de voto para elección de Consejeros Departamentales Docentes
(a utilizar por el Claustro Docente)

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICO-QUIMICAS Y NATURALES CLAUSTRO DOCENTE DEPARTAMENTO DE VOTO PARA CONSEJEROS DOCENTES LISTA.
--



**Modelo de voto para elección de Consejeros Departamentales Graduados
(a utilizar por el Claustro Graduado)**

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICO-QUIMICAS Y NATURALES

CLAUSTRO GRADUADO

DEPARTAMENTO DE

VOTO PARA CONSEJEROS GRADUADOS

LISTA:.....

Modelo de voto para elección de Consejeros Estudiantes.

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICO-QUIMICAS Y NATURALES

CLAUSTRO: ESTUDIANTES

DEPARTAMENTO DE

VOTO PARA CONSEJEROS ESTUDIANTES:

1.....

2.....

3.....

4.....